



Oiba, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref/: Prescripción Extintiva de derechos reales (hipoteca)

Dte/: Campo Aníbal Patiño Reyes

Ddo/: Banco Agrario de Colombia S.A.

Rad/: 685004089001-2019-00069-00

Acorde con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que dé cumplimiento a los numerales 1º y 3º del auto calendarado 10 de julio de 2020, esto es, surtir el ciclo notificadorio y realice las diligencias tendientes a la notificación de los demandados Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado – ANDJE-, FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de vocera del patrimonio autónomo de la Caja de Crédito Agrario en liquidación y al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – OFICINA DE GESTIÓN DE ENTIDADES LIQUIDADAS, concediéndole para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de que se den los efectos sobre el desistimiento tácito que previene la norma en principio citada.

El proceso deberá permanecer en secretaría hasta cuando se cumpla con la carga procesal impuesta dentro del término a que se hizo referencia ad initio, sin que entre tanto pueda realizarse actuación alguna.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE OIBA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1e2d90a7678564d90752d848ed422334eb6d8276cf4e7730c706b7d90f41722

Documento generado en 06/08/2020 05:33:23 p.m.